



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

RESOLUCIÓN No. 0062 PROCESO SHDRIM-001-2019.

El día 09 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda Departamental, Dependencia de Rentas Departamentales, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a NOTIFICAR POR AVISO a HERNANDEZ PAGUAY MARCO GUALBERTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98353191, del acto administrativo por infracción a las Rentas del Departamento del Putumayo dentro del proceso de la referencia así:

FECHA:	10/12/2020.
FECHA DEL ACTO NOTIFICADO:	21/09/2020.
AUTORIDAD QUE EXPIDE LA NOTIFICACIÓN:	SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
RECURSO QUE LEGALMENTE PROCEDE	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.
ACTO ADMINISTRATIVO:	RESOLUCIÓN SANCION ADMINISTRATIVA.
ASUNTO:	IMPOSICION DE SANCION ADMINISTRATIVA.
REFERENCIA DEL PROCESO:	SHDRIM-001-2019.
INTERESADO:	HERNANDEZ PAGUAY MARCO GUALBERTO C.C No. 98353191.

Que el día **15 de octubre de 2020**, se remitió citación para notificación personal a resolución No. 0062 de 21 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 393 del Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que fundamentados en los principios procesales que regulan la función sancionatoria tales como el principio de contradicción y defensa, debido proceso, y también, pero no menos importante en el principio de legalidad, para que las acciones de la administración sean válidas ante el ordenamiento jurídico, con la finalidad de no quebrantarse su presunción, en dicha citación se recalcó *"En el evento de no poder presentarse a la dirección arriba mencionada, y si es su voluntad y lo considera, se sirva autorizar recibir la correspondiente notificación personal y demás actuaciones administrativas dentro del marco del PROCESO SHDRIM-001-2019, al correo electrónico rentas.juridica@putumayo.gov.co, esto, de conformidad con los Artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que el día 13 de noviembre de 2020, se solicitó al servicio de mensajería INTEGRAL EXPRESS, certificado de envío de la correspondiente citación a notificación personal.



Que ante la no respuesta del servicio de mensajería arriba aducido, el día 07 de diciembre de 2020, se reiteró la solicitud de certificado de envío.

Que el día 09 de diciembre de 2020, se recibe certificado de envío por el servicio de mensajería INTEGRAL EXPRESS.

No obstante, el interesado no compareció a la diligencia de notificación personal, además, no autorizó ser notificado de manera electrónica.

En ese orden de ideas, se hace necesario trasladarnos a lo consignado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...".

Por tal razón, se informa de la resolución No. 0062 dentro del proceso identificado en el acápite inicial del presente documento, a través del presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Declarar probado el cargo formulado al señor MARCO GUALBERTO HERNANDEZ PAGUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.353.191 de Cuaspud - Nariño, por infracción a las rentas del Departamento del Putumayo, en calidad de transportador de 9.490 cajetillas de cigarrillo sin acreditar el pago del impuesto al consumo al Departamento del Putumayo, valoradas en \$42.705.000.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la responsabilidad de MARCO GUALBERTO HERNANDEZ PAGUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.353.191, por fraude a las rentas Departamentales del Departamento del Putumayo.

ARTICULO TERCERO: REALIZAR EL DECOMISO a favor del Departamento del Putumayo de los productos referidos en el presente proceso contra del señor MARCO GUALBERTO HERNANDEZ PAGUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.353.191.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar de propiedad del Departamento del Putumayo Los productos relacionados en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad lo previsto en el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído, ante el Gobernador del Departamento del Putumayo, de conformidad con lo establecido el Artículo 646 del Estatuto Tributario Departamental, si lo considera pertinente.



ARTICULO SEPTIMO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, proceder a la destrucción del producto, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario Departamental en su artículo 102.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del estatuto tributario departamental, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del 10 de diciembre de 2020, en la página web: www.putumayo.gov.co y en la cartelera del primer piso de la gobernación del putumayo ubicada en la calle 8 No. 7-40 Mocoa

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: Copia Íntegra de la resolución dentro del proceso SHDRIM-001-2019.

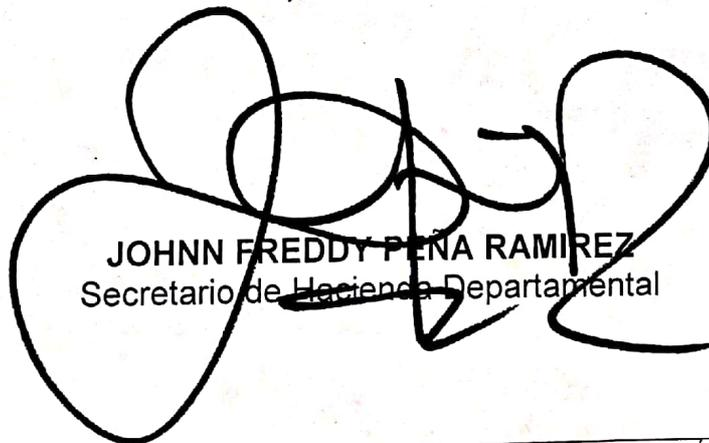
Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy 11 de diciembre de 2020 por el término de cinco (05) días hábiles.

Firma responsable de la Fijación:
 Mery Adriana Salas Rodríguez

Certifico que el presente aviso se retira el día veintiuno (21) de diciembre del año 2020 a las 18:00 horas.

Firma Responsable Desfijación:
 Mery Adriana Salas Rodríguez

Atentamente.


JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
 Secretario de Hacienda Departamental

Elaboró	Michael Ortega Y.	Secretaria de Hacienda	Abogado de Apoyo Área de Rentas	
Revisó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitaria Especializada Área Rentas	